



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**Importancia de la protección del debido proceso en  
la Legislación Peruana**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER  
EN DERECHO**

**Autores**

**Medina Bustamante Danna Xiomara**

**ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1017-6267>**

**Monteza Sanchez Javier Giancarlos**

**ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7018-3020>**

**Línea de Investigación**

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para  
enfrentar los desafíos globales**

**Sublínea de Investigación**

**Derecho Público y Privado**

**Pimentel – Perú**

**2025**

**IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LA  
LEGISLACIÓN PERUANA**

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscribimos la **DECLARACIÓN JURADA**, somos egresados del Programa de Estudios de **Derecho** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

### IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico,

En virtud de lo antes mencionado, firman:

<p>MEDINA BUSTAMANTE DANNA XIOMARA</p>	<p>DNI: 73414379</p>	
<p>MONTEZA SANCHEZ JAVIER GIANCARLOS</p>	<p>DNI: 72636436</p>	

Pimentel, 30 de enero de 2025

## 16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

---

### Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

---

### Marcas de integridad

#### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## **Dedicatoria**

Dedicamos este trabajo especialmente a nuestros queridos padres, cuyo amor incondicional y apoyo constante han sido la base en esta larga travesía de 6 años académicos, principalmente por habernos enseñado que todo esfuerzo tiene su recompensa, su confianza en nosotros ha sido clave para alcanzar esta meta. A nuestros amigos, por habernos brindado sus palabras de aliento durante el desarrollo de este trabajo y por estar siempre con nosotros recordándonos que no estamos solos en este proceso que hoy ha sido concluido satisfactoriamente.

Los autores

## **Agradecimientos**

Agradecemos profundamente a todos aquellos que han sido parte esencial de este proceso, principalmente a nuestros docentes de nuestra casa de estudios, que han sido partícipes de una manera u otra de este logro y quienes con sus enseñanzas han sido pilar fundamental en nuestra formación académica para lograr culminar satisfactoriamente esta etapa.

Los autores

## Índice

Dedicatoria .....	4
Agradecimientos.....	6
ÍNDICE DE FIGURAS .....	8
Resumen.....	9
I. INTRODUCCIÓN .....	11
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema: .....	20
1.3. Hipótesis: .....	20
1.4. Objetivos: .....	21
1.5. Teorías relacionadas al tema. ....	21
II. METODO DE INVESTIGACION: .....	29
III. RESULTADOS: .....	33
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....	38
V. REFERENCIAS .....	42

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Regulación del debido proceso en la legislación peruana.....	34
<b>Figura 2</b> Principios Constitucionales del debido proceso en la legislación peruana.	35
<b>Figura 3</b> Esquematización del marco doctrinario y los conceptos teóricos relacionados al debido proceso. ....	36
<b>Figura 4</b> Regulación normativa del debido proceso en la legislación comparada....	37

## Resumen

El proceso debido es un derecho fundamental que se encuentra constituido por principios y es reconocido por las diversas legislaciones, denotando así la importancia y trascendencia de este derecho. Frente a ello, el presente trabajo se planteó como objetivo central analizar la regulación normativa del debido proceso en la legislación peruana; para ello, se empleó un enfoque cualitativo, el tipo de investigación fue documental y de nivel descriptivo simple y el diseño no es experimental; Asimismo la técnica utilizada fue análisis documental para recopilar la información obtenida de múltiples fuentes documentales y como instrumento la ficha documental para organizar de manera eficiente los datos de las fuentes referidas. El resultado obtenido es que el sistema judicial peruano, el debido proceso tiene rango constitucional, reconocido en el art. 139, inciso 3, de la Constitución del Perú, garantizando que los órganos jurisdiccionales brinden tutela efectiva y administran justicia conforme a la normativa nacional e internacional; finalmente arribamos a la conclusión de que el debido proceso en la legislación peruana tiene un sólido respaldo constitucional en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política, garantizando un sistema judicial justo, equitativo y transparente, asimismo, sus principios, como la presunción de inocencia, el juicio imparcial y la igualdad ante la ley, protegen derechos fundamentales, promueven la confianza en la justicia y fortalecen el Estado de Derecho al prevenir abusos del poder estatal.

**Palabras clave:** debido proceso, legislación peruana, derecho comparado, garantías procesales.

## **Abstract**

Due process is a fundamental right that is constituted by principles and is recognized by various legislations, thus denoting the importance and significance of this right. Faced with this, the main objective of this work was to analyze the normative regulation of due process in Peruvian legislation; For this, a qualitative approach was used, the type of research was documentary with a simple descriptive level and the design is not experimental; Likewise, the technique used was documentary analysis to compile the information obtained from multiple documentary sources and as an instrument the documentary file to efficiently organize the data from the referred sources. The result obtained is that the Peruvian judicial system, due process has constitutional status, recognized in article 139, paragraph 3, of the Political Constitution of Peru, guaranteeing that the jurisdictional bodies provide effective protection and administer justice in accordance with national regulations and international; Finally, we come to the conclusion that due process in Peruvian legislation has solid constitutional support in article 139, paragraph 3, of the Political Constitution, guaranteeing a fair, equitable and transparent judicial system, as well as its principles, such as presumption. . of innocence, fair trial and equality before the law, protect fundamental rights, promote confidence in justice and strengthen the rule of law by preventing abuses of state power.

Keywords: due process, Peruvian legislation, comparative law, procedural guarantees.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática.

El debido proceso, es una de las figuras jurídicas más relevantes dentro de un Estado democrático que salvaguarda los derechos considerados como fundamentales de cada uno de los ciudadanos que conforman un estado soberano dado que abarca una serie de preceptos en favor de los sujetos de derecho para garantizar la equidad y el óptimo desarrollo de la justicia, de tal manera que, por medio de este principio fundamental de concurren a fuentes primigenias de protección social que prioriza la justicia social en un marco normativo el mismo que se encuentra preestablecido en todos los ordenamientos jurídicos que, de manera holística, se configuran en compartimientos doctrinarios similares dentro de los ordenamientos jurídicos hispanoamericanos.

A **nivel internacional**, en México, también se reconoce a este derecho con la denominación del debido proceso el cual encuentra su fundamento principal en el acceso a la justicia, estableciendo criterios determinantes cuyo objetivo central es la resolución de conflictos considerándolo como un recurso de protección a los derechos esenciales que le corresponde a todo sujeto de derecho en cuanto el acceso a la justicia de cada individuo, asimismo, dentro de las estipulaciones normativas que regulan el debido proceso en México son reconocidas como una herramienta de salvaguarda de los principios conferidos con relación a los derechos propios al debido proceso el cual debe imperativamente incluir pautas que coadyuven a la resolución adecuada de conflictos tomando en cuenta los derechos fundamentales como elementos base que acerquen a las resoluciones justas a los conflictos que pueden suscitarse recurrentemente en nuestra sociedad. (Castro, 2023)

En Ecuador, el debido proceso es considerado como un elemento intrínsecamente regulador de los derechos que contrastan con la garantía de acceder al órgano jurisdiccional de una forma óptima lo cual se encuentra establecida en los márgenes constitucionales de esta nación en su art. 75 el mismo que señala la finalidad de proteger el debido proceso y darle una relevancia constitucional es sumamente importante reconocer a esta figura jurídica

con la característica de derecho, aunque suene redundante, lo que esto indica es que en principio la doctrina tiene que avalar la finalidad del debido proceso como un derecho que será ampliamente reconocido en las normativas conexas.

Por tanto, conforme al debido proceso en Ecuador este se considera como una garantía legal que busca una adecuada ejecución de las normas en el marco del derecho que asiste a cada uno de los ciudadanos, por lo que, se considera crucial que exista una paridad entre el sujeto de derecho y el estado en cuanto al respeto de las garantías procesales que en principio buscan salvaguardar el interés individual. (Culcay & Chimbo, 2022)

En Venezuela, el debido proceso es considerado como una de las garantías con rango constitucional, ya que denota la importancia de la defensa de una persona que necesita resguardarse ante un Estado de Derecho para lo cual debe contar con los mecanismos necesarios, por tanto, el debido proceso cuenta con una estructura que debe contener con todas las herramientas tendentes a lograr un óptimo desarrollo del proceso basado en la justicia de acuerdo a los parámetros normativos existentes, siendo así que en el país latinoamericano en cuestión se plantea al debido proceso además de ser un protector de los derechos fundamentales como un elemento que permite que toda persona tenga conocimiento de los procesos de los cuales forma parte haciendo alusión a que toda persona tiene la facultad de acceder al órgano jurisdiccional correspondiente cuando así lo crea conveniente y en virtud de ello emplear los derechos que les asiste, tal como al derecho de la defensa. (Gutiérrez, 2018)

En el país de Chile, de acuerdo al derecho procesal referente al debido proceso se considera como un elemento de gran relevancia para que cada sujeto de derecho pueda hacer uso de lo contemplado en la norma referido al acceso a la justicia en cualquier órgano jurisdiccional para hacer uso de su derecho a la defensa y por consiguiente proteger los derechos que se erigen por medio del debido proceso. Siendo así, se precisa que existe un análisis además económico de acuerdo a la ejecución apropiada del debido proceso en la resolución de conflictos, de modo que tales garantías se traducen en trámites necesarios que se revisten de un carácter formal vislumbrando al debido proceso como una visualización del

mecanismo de adjudicación razonada en cuanto a la respuesta judicial equitativa en los procesos que no soslayan la imparcialidad de los jueces, por lo que, además de ser un derecho fundamental también posee una característica de legitimidad dentro del procedimiento. (Carrasco, 2017)

En nuestro ordenamiento jurídico la realidad problemática del debido proceso refleja diversos desafíos en nuestro territorio nacional, en principio esta figura jurídica se contempla como una herramienta o instrumento que pretende proteger todo lo concerniente a los derechos garantizados por la constitución, debido a que involucran diversas garantías de las personas que se encuentran evidentemente constituidas en el derecho procesal.

Por tanto, desde una perspectiva nacionalista se entiende que a través de esta figura jurídica se pretende instaurar orden y deber en la sociedad, en principio porque a través de este derecho se pretende establecer lineamientos que dirijan el sistema procesal y por otra parte, el poder de los órganos jurisdiccionales para actuar con discrecionalidad frente a los diversos sucesos de acuerdo a la naturaleza de los mismos con el propósito de alcanzar la justicia a través de un sistema judicial óptimo que respete los procedimientos conforme a la normativa la misma que se encuentra intrínsecamente relacionada con el debido proceso.(Terrazo,2020)

Por otro lado, el debido proceso desde un enfoque socio jurídico realiza un función protectora de cada uno de los derechos ampliamente reconocidos por la norma y de los cuales son beneficiarios cada uno de nosotros en el margen de un estado de derecho, siendo así que esta figura jurídica se ha consagrado como un derecho trascendental que se encuentra preestablecido en los márgenes constitucionales; de acuerdo a ello, el transgredir una norma tan importante se considera como una falta grave en perjuicio de la dignidad de cada sujeto de derecho.

En esa misma línea, la vulneración del debido proceso es una situación de ámbito judicial cuyas implicancias recaen en los sistemas judiciales de cada país afectando así la optimización de las resoluciones o la poca credibilidad en los operadores de justicia, de tal modo, bajo esta premisa se refuerza la idea de que el debido proceso es un elemento jurídico

de gran importancia. (Ortiz, 2014)

Ante lo ya mencionado, se vislumbra que nuestra normativa el debido proceso es de carácter dual debido a su constitución formal y sustantiva, la primera haciendo referencia a las normas nacionales e internacionales que las reconocen y por otro lado por los sub principios que la conforman, los cuales adquieren relevancia en la resolución del órgano jurisdiccional, puesto que, dentro de estos sub principios se encuentran estándares referidos a la proporcionalidad y razonabilidad los cuales serán necesarios para la interpretación de lo normado respecto a esta figura jurídica de la cual se hace mención en el párrafo que nos precede. (Ruiz, 2023)

A **nivel local**; el debido proceso también se encuentra enmarcado en la normativa lo que resulta algo lógico ya que es considerado un derecho fundamental respaldado en todos sus extremos por las instituciones sin soslayar el carácter constitucional que tiene, en contraste, es menester destacar que las perspectivas desde un panorama local respecto al debido proceso contienen los mismos elementos característicos emanados por la doctrina que forja las directrices normativas del debido proceso.

En la ciudad de Chiclayo, existe una consideración en sentido amplio de lo que representa el debido proceso dentro de los márgenes territoriales y nacionales, no obstante, no es ajena a la vulneración del debido proceso en cuanto a la ejecución como garante de los derechos contenidos en esta figura jurídica; como en el caso de los trabajadores de la empresa Agropucalá que exigían la protección de los derechos que se les asiste frente a las arbitrariedades por la administración judicial designada para esa empresa, yendo en contra de los principios del debido proceso generando un malestar en el acceso a la justicia para reclamar tratos justos y equitativos denotando principalmente la transgresión de otros derechos protegidos por esta garantía procesal. (Tovalino, 2020)

Por otro lado, respecto al debido proceso en nuestra ciudad se reconoce como un derecho fundamental que es necesario respaldar por todos los operadores de justicia al igual que por los ciudadanos, pues somos los principales beneficiados con ello puesto que protege los derechos en favor de los individuos pertenecientes a un estado democrático, por tanto, es

vital que exista un responsabilidad colectiva que vigile que no afecte al debido proceso en cuanto a lo contenido en los órganos jurisdiccionales, siendo así, que desde una perspectiva colectiva en nuestra sociedad chiclayana el debido proceso es un elemento ineludiblemente importante que converge en favor del acceso a la justicia e impartición unánime de la misma (Cuya, 2021)

En ese contexto, dentro de la Casación 813-2018 suscitada en Lambayeque conjuga los criterios principales en base al debido proceso frente a una situación de embargo en donde denota la particularidad de este derecho en cuanto a la facultad que nos confiere para ejercer la defensa cuando así lo consideramos propicio, considerando así que es un derecho legal con relevancia social que busca preservar la justicia respaldando la legitimidad del derecho que versa sobre la vigencia y aplicación de la norma toda vez que es considera una garantía constitucional la cual permite o facilita el acceso a la justicia de manera oportuna constituyendo así como elemento indispensable para garantizar la finalidad propia del proceso. (CSJR, 2020)

En contraste con lo anteriormente expuesto, el debido proceso es una figura ampliamente estudiada y que confiere derechos significativos para todos lo individuos en una sociedad; en ese contexto, existen **antecedentes de estudio**, cuyo eje central es el debido proceso y vislumbran diversas problemáticas existentes que lo vinculan con otras figuras destacando la importancia del mismo, los cuales se detallarán a continuación.

Calderón & Pando (2019) realizaron un trabajo de investigación cuyo objetivo central se encontraba fundamentado en conocer de qué manera la tipicidad errónea vulnera el debido proceso en sanciones apeladas al Tribunal del Servicio Civil de los docentes en la UGEL Junín en el año 2022, el tipo de investigación fue básico con un nivel descriptivo y la técnica que se empleó fue el método general de análisis y síntesis, cuyo instrumento es hermenéutico y exegético. La población para dicha investigación constituyó de 11 resoluciones del Tribunal del Servicio Civil.

De acuerdo a la investigación antes referida, se divisa que el resultado más relevante de dicha investigación es que las faltas cometidas dentro de un proceso sin fundamento

alguno sí vulneran el debido proceso referente al derecho a la defensa; concluyendo en que la tipicidad errónea de las faltas, infracciones y sanciones vulneran el debido proceso en relación al derecho a defensa.

Vásquez (2018) desarrolló un trabajo de investigación con el objetivo específico de estudiar el debido proceso y el derecho a la defensa frente a la aplicación del proceso inmediato, esta investigación se realizó por medio de la técnica de observación documental y el instrumento empleado son las fichas de observación documental y el cuestionario; respecto a la población en la presente investigación el autor considera que no es posible fijar una población específica y una muestra ya que el diseño de la investigación presenta connotaciones que apuntan a aspectos teórico formales, no obstante, se estima la participación de trabajadores dentro del ámbito judicial del distrito de Cajamarca.

En contraste, el autor dentro de los resultados presentados determina que el debido proceso es una parte intrínseca de todo proceso toda vez que pretende salvaguardar los derechos fundamentales que en este estudio versa sobre el derecho a la defensa considerando que entorno a este derecho existen muchos problemas y vulneraciones al aplicar este derecho; y en virtud de ello concluye manifestando que el debido proceso es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política del Perú que encierra garantías procesales importantes en el proceso penal.

Chaca (2020) elaboró una investigación centrada en el objetivo de establecer la incidencia de la aplicación del principio del debido proceso como derecho fundamental en el control de la función disciplinaria según Ley 29944 en la UGEL Chupaca, 2019. El tipo de investigación es sustantivo de nivel explicativa, técnica observación documental e instrumento aplicado fue la ficha de observación, la población se centró en todos los casos disciplinarios a docentes con sanción firme de acuerdo a la resolución directoral 2019.

Consecuentemente, la autora dentro de los resultados más relevantes ha descubierto que existe una relación significativa del debido proceso y la función sancionadora según la Ley 29944 en la UGEL Chupaca en el año 2019, lo que devino en la conclusión que el derecho administrativo se ejerce respetando las garantías del debido proceso en cuanto ejerza la

potestad sancionadora administrativa fortaleciendo la actuación del operador de justicia conforme al derechos y las garantías del debido proceso como derecho fundamental.

Soto (2020) en su investigación se propuso como objetivo general analizar en qué medida el principio de vinculación y formalidad influyen en el debido proceso según lo establecido en el Código Procesal Civil, empleando para dicho fin un tipo de investigación cuantitativo, descriptiva – explicativa y como instrumento para su desarrollo el cuestionario; siendo así que constituyeron una población conformada por 15 Magistrados, 15 Asistentes Judiciales y 20 abogados especialistas en derecho civil en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para un total de 50 sujetos.

Este autor obtuvo como resultado más destacado es que el principio de vinculación y formalidad según el Código Procesal Civil influye de manera positiva ya que representa una garantía de protección de los derechos fundamentales parte del debido proceso, aunado a ello, concluyó que los principios regulados en los márgenes del Código Civil son vitales para garantizar los principios base del derecho procesal que se encuentran concatenados con el debido proceso los cuales proyectarán mecanismos óptimos de resolución de procesos a través de justicia y equidad frente a los conflictos e incertidumbres que son motivos de debate procesal para garantizar la seguridad jurídica.

Wu, B. (2022). Se propuso como objetivo general determinar de qué manera se garantiza los principios a un debido proceso en el marco del proceso penal - Distrito Judicial de Lima Este, 2020. Con relación al tipo de investigación es un enfoque cualitativo, empleando técnicas de entrevista y análisis documental, como instrumento se empleó la guía de entrevista y el análisis documental, con relación a la población son los Juzgados Especializados Penales de la Corte de Justicia de Lima Este.

Por consiguiente, ante lo antes expuesto el resultado esencial es que el debido proceso es una garantía de defensa procesal, que en el ámbito de un estado constitucional de derecho está presente no sólo en sede judicial, sino que también se aplica en el ámbito administrativo, sea público o privado y que, ante cualquier afectación a una de las garantías procesales contenidas en él, de plano se estaría vulnerando este sagrado derecho.

Finalmente, como conclusión se tiene que la tutela judicial efectiva se constituye como eje fundamental del acceso a la justicia a fin que el tribunal resuelva las pretensiones a través del debido proceso en el que se garantice que los ciudadanos tengan derecho en igualdad de condiciones, a un juicio público e imparcial ante un tribunal y obtener una resolución final motivada.

Lecca & Montenegro (2022). Se propusieron como objetivo general determinar de qué manera afecta la vulneración de derecho al debido proceso a las personas quechua hablantes en el Perú., con relación al tipo de investigación es un enfoque aplicado y cualitativo, la técnica utilizada es la entrevista, con relación a la población de estudio son especialistas en la materia de investigación constitucional.

Por consiguiente, ante lo ya señalado, el resultado más resaltante es que los entrevistados afirman que existen desigualdad con las personas que no hablan castellano, puesto que en la mayoría de los órganos jurisdiccionales no se encuentran preparados para hablar quechua, por tal motivo si existe esa desigualdad procesal con los quechua hablantes. Finalmente, como conclusión relevante se tiene que existe una resolución administrativa N°324-2019 la cual dispone de intérpretes y traductores del idioma quechua sin embargo resulta ineficaz ya que cuando son convocados para asistir a procesos judiciales no asisten y en su mayoría no se encuentran capacitados para comunicarse de manera eficiente a las partes en su idioma, por lo que se origina el grado de afectación al debido proceso y el principio de inmediación en el desarrollo del proceso.

Vásquez, L (2020). Se propuso como objetivo general establecer la relación entre la celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019., el tipo de investigación que se utilizó es tipo básica, no experimental de diseño correlacional, con relación a la técnica utilizada fue guía de análisis documental y encuesta y como instrumento la encuesta de preguntas. Por otro lado, la presente indagación señala como población cuarenta y seis (46) procesos judiciales en los casos de violencia familiar que han sido 21 tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019.

Consecuentemente a lo antes señalado, se tiene que la investigación obtuvo como resultado que el nivel de celeridad procesal en los casos de violencia familiar es bajo en un 70%. Y el nivel de quebrantamiento del debido proceso en los casos de violencia familiar es alto en un 88%. Finalmente, como conclusión relevante se tiene que el resultado del nivel de celeridad procesal en los casos de violencia familiar se denota en el setenta por ciento que fue considerada que es bajo, porque poseen mucha carga procesal, siendo así por falta de personal y por ello no pueden cumplir de acuerdo a la norma establecida en el NCPP; y el treinta por ciento es alto.

Quispetira, R. (2023). Se propuso como objetivo establecer si existe una afectación al debido proceso si la solicitud de pronunciamiento judicial por denegatoria de actos de investigación. La presente investigación es de enfoque cualitativo, de tipo básico, utilizando el método inductivo, con relación al instrumento se utilizó la técnica de la entrevista y el instrumento de guía de entrevista, teniendo como población al distrito judicial de Cañete.

Asimismo, se tiene como resultado importante que han conocido casos de solicitudes de pronunciamiento judicial por denegación fiscal de actos de investigación. Mientras que los entrevistados E3 y E5 si bien coinciden en que han conocido estos recursos, sin embargo, manifiestan que han sido a través de tutela de derechos. Y como conclusión relevante se tiene que no se debe instar a pronunciamiento judicial por denegatoria fiscal de actos de investigación, en cualquier momento del proceso, pues de ser así, se estaría vulnerando el debido proceso; la doctrina del no plazo utilizada por el código procesal penal, para esta figura jurídica, no genera seguridad debido a las diversas interpretaciones que los operadores de justicia le otorgan.

En cuanto a la **justificación teórica** del presente trabajo de investigación, se fundamenta en analizar la doctrina del debido proceso en la legislación peruana e identificar la relevancia de su reconocimiento normativo en favor de los justiciables en la vía procedimental a través de un marco teórico analítico, en ese contexto, a través de este estudio se brindará un panorama teórico que coadyuve a analizar los fundamentos normativos que regulen el debido proceso en la legislación peruana de acuerdo a las directrices normativas

las mismas que salvaguardan la aplicación del debido proceso y así como la interpretación del mismo.

De igual manera, la **justificación práctica** se basa en la necesidad de contrastar lo establecido en la normativa jurídica con la realidad respecto a la aplicación del debido proceso en caso concreto, puesto que, al conocer ampliamente los preceptos doctrinarios como los principios o normativas se ampliará el conocimiento e interpretación de este contenido, lo cual resulta de vital importancia para identificar las posibles falencias en la legislación peruana respecto a esta figura jurídica y así fomentar prácticas judiciales alineadas conforme a derecho coadyuvando a la protección de los derechos fundamentales y al fortalecimiento de la doctrina para la posterior aplicación práctica.

En esa misma línea la **justificación metodológica** emplea un enfoque cuantitativo debido a que nos permitirá abordar la doctrina desde una perspectiva extensa y detallada a través de la sistematización, lo cual nos permitirá comprender los aspectos más relevantes del debido proceso y sus principios; a través de este enfoque se obtendrá un marco teórico preciso para recolectar y analizar información necesaria la cual que resulta fundamental para identificar las tratativas respecto al debido proceso y sus principios desde una perspectiva nacional e internacional.

Asimismo, la **importancia** de realizar esta investigación respecto a la legislación peruana resulta fundamental, debido que al analizar categóricamente los principales aspectos teóricos del debido proceso contribuye de manera teórica como práctica a los lineamientos doctrinarios del sistema jurídico peruano; teniendo en consideración que el debido proceso constituye unos de los principales derechos en el área procesal por lo que garantiza que los procedimientos judiciales se ajusten a lo regulado en la norma a través de los principios basado en la justicia, equidad y respeto de los derechos fundamentales de cada sujeto en la sociedad.

## **1.2. Formulación del problema:**

¿Cómo se encuentra regulado el debido proceso en la legislación peruana?

## **1.3. Hipótesis:**

El debido proceso se encuentra debidamente regulado en la Constitución del estado peruano y en las diversas normativas legales salvaguardando los derechos que le asiste a toda persona.

#### **1.4. Objetivos:**

##### **Objetivo General:**

- Analizar la regulación normativa del debido proceso en la legislación peruana.

##### **Objetivos Específicos:**

- Identificar los principios constitucionales del debido proceso en la legislación nacional.
- Desarrollar un marco doctrinario referido al debido proceso.
- Analizar la figura del debido proceso en la legislación comparada.

#### **1.5. Teorías relacionadas al tema.**

En principio, cabe precisar que el debido proceso es un derecho instrumental, en las cuáles se contienen diferentes garantías procesales para efectivizar los derechos de un individuo y así asegurar un procedimiento justo respaldado por la norma, así pues, dentro del debido proceso existen ciertas formalidades vitales que deben ser observadas en cada proceso legal para salvaguardar los derechos de cada persona que participa de un proceso.

Salmón & Blanco (2021) sostienen que el debido proceso es un conjunto de componentes que salvaguarda los derechos de cada sujeto de derecho y que se encuentra condicionado a defender cualquier acto por parte del Estado o de alguna autoridad pública, por lo que, en sentido se traduce como garantías judiciales necesarias en el desarrollo de un proceso preservando, asegurando y haciendo valer el ejercicio de un derecho dentro de un proceso asegurando la seguridad jurídico de la persona.

Cristóbal (2020) afirma que el principio de legalidad consiste en la restricción del poder punitivo de una nación, en razón a que este únicamente podrá ejecutar las sanciones punitivas de acuerdo a lo previsto por la norma, siendo más específicos, el principio de legalidad, es considerado como un pilar trascendental del derecho público. Por tanto, su esencia radica en la obligación del poder público de reverenciar la la voluntad de la ley, lo

que, a su vez, garantiza la seguridad jurídica.

El principio de legalidad, esencial en el derecho público, establece que el poder público está sujeto a la ley, asegurando así la seguridad jurídica. Existe una estrecha relación entre este principio y la reserva de ley, que requiere específicamente que las conductas punibles sean reguladas mediante normas con rango de ley. Esto implica que ciertas materias están restringidas para ser reguladas por reglamentos o normativas del Poder Ejecutivo, salvaguardando así los derechos al legislativo y reflejando la doctrina de separación de poderes.

En cuanto al principio de inmediación, se pre establece que el juez debe estar presente físicamente en la audiencia de manera continua. Si el juez se ausenta o no asiste a la audiencia, todo lo actuado se considera nulo de pleno derecho, esto pretende que el juez como la parte que va a emitir fallo judicial debe tener conocimiento de todo lo que se actúa dentro del proceso y en el transcurso del mismo.

Respecto a lo anteriormente expuesto, San Martín (2020) considera que el principio de inmediación se aplica en dos niveles distintos: en primer lugar, se refiere a la interacción directa entre las partes del proceso, quienes deben estar presentes y actuar juntas; en segundo lugar, está vinculado a la recepción de pruebas y a las argumentaciones sobre estas: todas las partes y los jueces deben estar presentes durante la presentación de pruebas y su posterior discusión, lo cual es crucial para emitir un fallo. Estas dos exigencias del principio se combinan y, además, la inmediación personal tiene el propósito de contribuir a la búsqueda de la verdad material.

La esencia de la inmediación se logra mediante el uso de tecnologías como la videoconferencia, que facilitan la conexión entre la sala del juicio y otro lugar donde se encuentren testigos y peritos. Esto permite que las partes formulen preguntas directamente y escuchen respuestas como si el testigo o perito estuviera presente físicamente en el lugar del juicio.

En cuanto al principio de contradicción refleja un mecanismo que permita actuar en

igualdad de armas dentro del proceso, esto es considerando que las actuaciones procesales no se realicen de manera arbitraria de tal modo que vulneren el debido proceso, siendo que en virtud de ello es que forma parte como uno de los presupuestos de derecho del debido proceso en la normativa.

Zufelato (2017) establece que el principio de contradicción es considerado parte del debido proceso que se encuentra concentrado en la doctrina constitucional, que no se encuentra únicamente relacionado con que las partes puedan defenderse equitativamente, lo que define a este principio como un derecho fundamental parte del debido proceso direccionado a un proveimiento jurisdiccional justo y adecuado que ha sido emitido con la participación activa de las partes procesales.

La garantía propia del principio de contradicción es por la cual se insta a que el juzgador como un tercero imparcial tenga la facultad de conceder a cada sujeto procesal la fundamentación de lo que quiere contradecir en su tesis o antítesis, los que servirán de base para los argumentos relacionados con el derecho a la defensa, así además, el principio de contradicción pretende que el magistrado pueda admitir una información que ya haya sido debidamente procesada para ser trasladada a la contraparte para que tenga la capacidad de ejercer la defensa, lo cual hace parte del debido proceso siendo así que se encuentra la importancia de tal principio para la resolución justa en las sentencias judiciales.

Carreón (2023) manifiesta que el principio de contradicción es un principio que pretende determinar los aspectos de refutación fáctica no únicamente de los puntos que se encuentran en controversia sino además de los puntos jurídicos que versan sobre esta controversia, lo que denota la importancia de que todo sujeto de derecho pueda contradecir lo que recae sobre un proceso en cuestión siendo así que en cuanto a su inmersión como principio dentro del debido proceso pretende garantizar el derecho de un proceso justo basado en la equidad y la transparencia del sistema judicial.

La evolución del principio contradictorio dio lugar a una dimensión de carácter colaborativo, según la cual los jueces tienen prohibido tomar decisiones sin escuchar primero a las partes, incluso si estas decisiones se refieren a cuestiones naturalmente conocidas.

En cuanto al derecho a un juez natural radica ser un principio muy importante en razón a que desde el origen podemos determinar como aquella fuente histórica de edad medieval y edad moderna, las mismas que hace referencia de manera concreta sobre la lucha contra las arbitrariedades para empezar a enjuiciar asuntos o conflictos que surgían en esa época. (Cusi,2017)

En esa misma línea, el juez natural es considerado como una garantía que se origina con mayor poder en la época de constitucionalismo, el mismo que demostraba una actitud de poder frente a los abusos que surgían por parte del absolutismo regio. Ante lo mencionado, claramente nos estamos refiriendo que el juez natural surge con mayor poder en el constitucionalismo, lo cual su poder provenía de forma directa por el monarca, lo cual actualmente es el poder ejecutivo, quienes podían disponer en base a su criterio. (Cusi,2017)

Por lo mencionado, para que se valore el derecho al juez natural no solo se puede reconocer porque se encuentre establecido por la norma, puesto que, debe estar estipulado como un derecho y garantía constitucional. Por tal motivo, el juez natural logra constituirse como una capacidad que instaura uno de los derechos fundamentales que forman parte del debido proceso. Por lo que, la garantía que enmarca al juez natural es el deber del estado de poder garantizar y dotar de poder a los jueces dentro del marco de la legalidad, imparcialidad y todos los elementos que dota la constitución y las normas específicas por lo cual le faculta para poder ejercer la resolución de conflictos procesales a través de su pronunciamiento de una sentencia que logre adquirir la calidad de cosa juzgada. (Cusi,2017)

Cabe resaltar, que el juez natural se considera como un derecho fundamental y una garantía que se encuentra constituida dentro del ámbito jurisdiccional. Por lo tanto, se encuentra previamente reconocido por la constitución y por la protección de los derechos humanos efectuando una garantía judicial al ciudadano que se encuentre procesado por el juez o tribunal que le pueda corresponder según el proceso y la normativa que señale la ley. (Cusi,2017)

De manera doctrinal, tomando como referencia los instrumentos internacionales que hacen mención al plazo razonable Ussca, L. (2021), indica que el plazo razonable es

considerado como un derecho subjetivo de carácter constitucional que forma parte dentro del procedimiento judicial y que es constituido ante los órganos del poder judicial. Ante lo mencionado, es importante tener en cuenta que se crea de cierta manera un carácter obligacional para poder satisfacer dentro de un plazo razonable establecido por la ley para poder cumplir con la pretensión de las partes procesales sin que esta exista algún entorpecimiento o demora en la ejecución de las sentencias. (Ussca,2021)

Asimismo, se tiene que, como parte procesal le corresponde tener un plazo razonable puesto que es configurado de forma natural como un derecho fundamental de todos los ciudadanos que se encuentren dentro de un territorio nacional, ya sean extranjeros ya que mediante ello se pretende tutelar de manera eficiente son los derechos del justiciable y la reparación que este puede requerir. (Ussca,2021)

Consecuentemente, el TC ha señalado que ante la vulneración del derecho al plazo razonable que pueda surgir durante la etapa de investigación preliminar, se alude un plazo determinado para el esclarecimiento de los hechos que se encuentren materia de investigación y posterior a ello la decisión respectiva. Sin embargo, toda persona que se encuentre procesada deberá existir una causa probable y un plazo razonable. Al respecto, el plazo razonable si es considerado como derecho fundamental y también se constituye como una garantía que le asiste a toda persona sin ninguna excepción. (Ussca,2021)

Por consiguiente, el debido proceso dentro del marco normativo es considerado como aquel derecho indispensable el cual se encuentra sujeto a principios y garantías esenciales que deben respetarse en diversos procedimientos para alcanzar una solución equitativa. Este derecho es fundamental en un estado social, democrático y de derecho, asegurando que todas las personas tengan la oportunidad de participar en procedimientos llevados a cabo por sujetos con funciones específicas y cualidades definidas. Estos procedimientos deben cumplir con la normativas contempladas en la ley y poder resolver conforme al derecho sustantivo existente, garantizando siempre el derecho de audiencia de todas las partes afectadas por las decisiones que se adopten. (Terrazos,2016)

Asimismo, es menester indicar que el debido proceso asegura que el procedimiento

judicial incorpore las aspiraciones de justicia, garantizando que se lleven a cabo procedimientos equitativos donde todos los participantes tengan la oportunidad de ser escuchados de manera justa. Esto se convierte en un importante mecanismo para facilitar la participación y protección jurídica de los derechos sustantivos, evitando así el dominio de los más poderosos sobre los más vulnerables. Ante lo ya mencionado, se tiene que el debido proceso es fundamental para garantizar que las partes involucradas en busca de protección de sus derechos estén en igualdad de condiciones, promoviendo la convivencia pacífica en una comunidad que requiere una administración de justicia sólida y mutuamente reconocida. (Terrazos,2016)

Finalmente, se pudo confirmar que el debido proceso requiere el cumplimiento de varios principios procesales relacionados con la autoridad que dirige el proceso judicial. Estos principios incluyen la obligatoriedad y exclusividad de las decisiones judiciales las cuales consisten que solo los órganos judiciales pueden ejercer funciones jurisdiccionales, luego tenemos la competencia del juez según criterios establecidos por la ley, que abarca aspectos materiales, territoriales y funcionales y, por último, la independencia e imparcialidad del juez que deberá tener ante cualquier proceso judicial. (Terrazos,2016)

Cabe mencionar que, según Terrazos, J. (2016), explica que, esto implica que todas las personas tienen el derecho a un proceso judicial justo y transparente, donde se respeten sus derechos y garantías. La investigación debe ser dirigida por el titular de la acción penal, quien al finalizar debe formular una acusación debidamente fundamentada. Luego se lleva a cabo un juicio público, oral y contradictorio, culminando con la emisión de una resolución motivada por el órgano judicial competente.

Finalmente, por esta razón, varios expertos en derecho coinciden en señalar que el debido proceso es un principio fundamental en el cual se protegen los derechos y garantías procesales para asegurar un juicio justo a todas las partes involucradas. Este proceso concluye con una sentencia que puede ser de condena o absolución, lo que significa que en un procedimiento judicial siempre hay un perdedor y un ganador. Por lo tanto, el sistema judicial se esfuerza por garantizar que incluso la parte que no obtenga un fallo favorable

comprenda que su juicio fue justo y transparente, respetando plenamente el debido proceso. (Terrazos,2016)

Por consiguiente, desde la legislación comparada en el país de Argentina; Según Martínez, S. (2022), jurista argentina explicó que el debido proceso es un requisito esencial en todas las etapas del procedimiento legal, asegurando que las personas puedan defender adecuadamente sus derechos frente a cualquier acción del Estado que pueda afectarlos. Según la jurista, el Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece un conjunto de garantías que regulan el ejercicio del poder punitivo del Estado, asegurando que los acusados no sean sujetos a decisiones arbitrarias.

Asimismo, haciendo referencia al Artículo 8 mencionado, afirmó que el debido proceso implica de manera inequívoca que toda persona tiene derecho a ser escuchada con todas las garantías necesarias y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal independiente, competente, imparcial y previamente establecido por la ley. (Martinez,2022)

Además, citando el mismo artículo, destacó que el debido proceso implica que toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser considerada inocente hasta que se demuestre legalmente su culpabilidad. Por lo que, al referirse al Artículo 1 de la Convención Americana, subrayó que este artículo establece claramente la obligación del Estado de respetar y garantizar los derechos y libertades de las personas. En este contexto, enfatizó que las responsabilidades primordiales del Estado son, en primer lugar, respetar los derechos humanos y, en segundo lugar, garantizar el ejercicio libre de los derechos humanos y no discriminar en su disfrute y ejercicio. (Martinez,2022)

De igual forma en la legislación mexicana reconoce constitucionalmente el Derecho al Debido Proceso, este derecho está especialmente reflejado en los artículos 13, 14, 16 y 20. Es crucial que un derecho de tal importancia tenga este reconocimiento constitucional y que el Estado esté obligado a cumplir con él. (Gutierrez,2017)

De este modo, es menester indicar que el debido proceso es uno de los derechos humanos más vulnerados por los Estados, y México no es una excepción. Las violaciones recurrentes a este derecho han sido observadas, juzgadas y sancionadas, pero lo más

preocupante es que siguen ocurriendo flagrantes violaciones a este derecho humano. El cumplimiento íntegro del debido proceso conduciría al pleno ejercicio de los derechos humanos de los mexicanos y de todas las personas en el mundo. (Gutierrez,2017)

Por consiguiente, en la legislación colombiana desde una perspectiva establece reconoce su regulación al debido proceso de forma constitucional, señalados en sus art.29 y art. 93 de su carta magna, además de los tratados internacionales suscritos que abordan sus componentes. (Cabral,2017)

Ante lo antes expuesto, se afirma que el debido proceso se fundamenta en el principio del Estado de Derecho, que permite a todo ciudadano exigir el respeto absoluto de la normativa y los procedimientos que el Estado debe seguir en cada caso particular al aplicar la ley sustantiva. Según el art. 29 de la Constitución, esto implica que todo proceso o juicio debe ajustarse a las leyes vigentes al momento del acto cuestionado, ante un juez o tribunal competente, respetando las formas propias de cada tipo de proceso. (Cabral,2017)

En resumen, el debido proceso representa la máxima expresión de las garantías fundamentales, y cualquier infracción a este principio puede ser alegada como violación al debido proceso de manera amplia. Esto incluye típicamente la existencia de una ley penal aplicable, la presencia de un juez o tribunal adecuado, el acceso equitativo a la administración de justicia, el cumplimiento de los procedimientos específicos de cada tipo de juicio, así como la presunción de inocencia, el derecho a la defensa (técnica y material), un proceso público y sin retrasos injustificados, el principio de contradicción, la imparcialidad del juez, la posibilidad de recurso de segunda instancia, entre otros elementos que garantizan un debido proceso efectivo. (Cabral,2017)

## II. METODO DE INVESTIGACION:

A continuación, se precisarán de manera detallada lo concerniente a materiales y métodos empleados en la realización de la presente investigación, es así, que se describirán los procedimientos, herramientas y demás recursos empleados, los cuales se basan en la metodología, diseño e implementación de las técnicas adecuadas para asegurar la validez y confiabilidad de de los resultados que se pretenden obtener.

La investigación **es básica**, toda vez que pretende plasmar la teoría para ampliar los conocimientos teóricos del tema investigado, pero sin aplicarlos en contextos prácticos; tal como lo refiere OECD (2018) en cuanto a la investigación básica la cual prioriza obtener o reforzar los conocimientos teóricos del tema que se investiga sin otorgarles aplicación práctica o un uso determinado.

**Según su enfoque es cualitativa**; porque se centra en recopilar información, analizar y comprender un fenómeno sociojurídico, como lo es el debido proceso en el Perú; basándose en la interpretación de los textos normativos existentes y la doctrina que permiten comprender el significado, las características e implicancias del debido proceso en el ordenamiento jurídico peruano.

**Según su nivel es descriptiva simple**; puesto que la investigación se centra en detallar los principales componentes del debido proceso en el sistema jurídico nacional, es decir, se limita a observar, analizar y describir el fenómeno jurídico específico; brindando un panorama teórico claro y organizado sobre la protección del debido proceso en la legislación peruana.

**Según el tipo de ocurrencia de los hechos y registro de la información es retrospectiva**; debido a que se analiza el debido proceso en la legislación peruana a través del tiempo; permitiendo así examinar cómo se ha regulado y aplicado el debido proceso en períodos anteriores conforme a la normativa, jurisprudencia y doctrina.

**Según el control o no de las variables es no experimental;** porque no se manipula ninguna variable; únicamente se analiza la protección y regulación del debido proceso en la legislación peruana con la finalidad de describir sus componentes teóricos sin alterarlo de ninguna forma.

El trabajo de investigación presentado es de **tipo documental**, ya que nos hemos enfocado principalmente en analizar los preceptos doctrinarios, normativos y de legislación comparada referida al debido proceso en la legislación y sus principios rectores contenidos en este derecho fundamental.

En cuanto a las **técnicas e instrumentos de recolección de datos**; se han empleado las herramientas basados en métodos documentales que permitirán el análisis del fenómeno de estudio de la investigación, es así que:

De acuerdo a la naturaleza de la investigación, **la técnica de recolección de datos que se utilizó es análisis documental**, porque permite acceder y analizar una amplia gama de información preexistente y validada, optimizando recursos y proporcionando un análisis riguroso y contextualizado del tema en estudio.

**El instrumento** empleado para la recolección y sistematización de información que se aplicó fue la **ficha documental** porque facilita la organización sistemática y el análisis crítico de la información y optimizando el tiempo dedicado a la recolección y síntesis de datos, además de que permite registrar de manera detallada los datos bibliográficos de cada documento consultado, incluyendo autor, título, fuente y fecha de publicación. Esto asegura la trazabilidad y la correcta referencia de las fuentes utilizadas.

#### **Procedimientos para la recolección de datos**

La investigación se realizó a través de determinados lineamientos los mismos que integran la elección del campo de estudio, es así que, en el presente informe se realiza una investigación respecto a la protección del debido proceso en la legislación peruana, la formulación del problema con relación a su regulación en el Perú, la revisión de normas legales, jurisprudencia y textos académicos, sistematizar y organizar los datos obtenidos; posteriormente, contextualizar la información de manera descriptiva en la realidad

problemática.

Consecuentemente, plantear los objetivos de la investigación de forma clara y específica; identificar los elementos clave a desarrollar en el marco teórico para poder analizar la información recopilada para la elaboración y plasmar la presentación de los resultados; finalmente redactar las conclusiones y registrar las referencias bibliográficas utilizadas durante la investigación.

### **Procedimiento de análisis de datos**

En cuanto al análisis de los datos obtenidos en la investigación a través del análisis documental, tendrán que ser interpretados y analizados conforme a los objetivos planteados; esto con la finalidad de obtener conclusiones precisas que coadyuven a alcanzar los objetivos de la investigación los cuales se centran en el análisis del debido proceso en la legislación peruana.

### **Criterios éticos**

En la investigación desarrollada se respetaron los siguientes criterios éticos, los cuales tienen como finalidad garantizar la integridad, la credibilidad y responsabilidad durante el desarrollo de la investigación así como en la obtención de resultados confiables.

**Autenticidad:** toda investigación tiene que ser original y veraz, ello implica que todos los datos recopilados sean confiables y no manipulados; además esto permite mantener la validez de la investigación e integridad científica permitiendo que la investigación desarrollada sea genuina para que, de cierto modo, pueda aportar nuevos conocimientos al ámbito académico.

**Transferibilidad:** consiste en la viabilidad de desplegar los resultados de estudio de otras poblaciones lo cual permitirá a que la investigación cualitativa el lector pueda determinar si estos resultados resultan transferibles los descubrimientos a otro contexto opuesto de estudio. Sin embargo, se tendrá en cuenta el lugar y las particularidades donde se desarrolla el fenómeno estudiado.

**Consistencia:** Se refiere a la firmeza y permanencia de la investigación, por la cual debe estar relacionada a la cohesión, la misma que implica que las partes de la investigación

deberán estar sujetas de forma lógica y permitirá finalmente poder evaluar la contingencia de los resultados de la investigación a fin de que sean cumplidos en el transcurso del tiempo.

**Confirmabilidad:** Este criterio se fundamenta en la calidad de la investigación, priorizando que los hallazgos puedan ser contrastados y verificados por otros investigadores, lo que conlleva a que los resultados obtenidos sean objetivos, claros y transparentes; además de que garantiza que dichos resultados puedan replicarse y que la metodología empleada pueda validarse en otras investigaciones; además que los resultados obtenidos sean objetivos asegurando la transparencia.

**Neutralidad:** Toda investigación debe desarrollarse de manera objetiva, evitando que las interpretaciones personales, intereses o creencias influyan negativamente en la interpretación y análisis de datos; permitiendo así plasmar el fenómeno estudiado acertadamente sin alteraciones, asegurando así la validez y confiabilidad.

**Relevancia:** Mediante este criterio se logra relativamente las razones suficientes que ameritan el desarrollo de la investigación, la eficacia la misma, explicar el motivo de su desarrollo en la investigación, por qué es importante ejecutarse y cual sería la consecuencia al no realizarla.

**Adecuación Teórica:** Este criterio prevé que el marco teórico sea coherente y relevante para la investigación, es decir, que todos los conceptos y demás teorías dilucidadas sean propicias para responder a la problemática y, por consiguiente, alineadas a los objetivos del fenómeno estudiado. Asimismo, conforme a lo determinado por este criterio se pretende concatenar homogéneamente el marco teórico y los enfoques adecuados para la interpretación de los resultados y su posterior análisis y discusión.

### III. RESULTADOS:

Desarrollados los puntos previstos en esta investigación, hemos obtenido diversos resultados relacionados con los objetivos establecidos en el apartado central del proyecto.

Referente al **Objetivo General**, nos hemos planteado analizar la regulación normativa del debido proceso en la legislación peruana; obteniendo como resultado que dentro de nuestro sistema judicial peruano el debido proceso tiene rango constitucional; toda vez que se encuentra reconocido en los márgenes de la Constitución Política del Perú en el artículo 139 inciso 3 en donde se prevé que todo sujeto de derecho al solicitar la tutela efectiva es obligación del órgano jurisdiccional que resguarde la observancia del debido proceso, de modo que, se administre la justicia bajo los estándares de la normativa y de los tratados internacionales.

Asimismo, es propicio destacar que ciertos autores consideran que el debido proceso por su carácter fundamental y constitucional es aplicable a cualquier proceso independiente de su naturaleza y la regulación que los asistes como en los códigos procesales existentes, como el Código Procesal Penal, Código Procesal Civil, Código Procesal Constitucional o el Código de Procedimientos Administrativos los cuáles guían los procesos, siendo así que de acuerdo al debido proceso y los principios contenidos en el mismo existirá un respeto a los derechos fundamentales de cada individuo que forma parte de un proceso.

Por tanto, de acuerdo a las acepciones realizadas por diversos autores frente al debido proceso en la regulación peruana se ha destacado que la posición de este derecho fundamental en nuestro ordenamiento jurídico posee características aplicables a cada texto normativo dentro de un proceso lo que establece que la regulación normativa del debido proceso en la legislación peruana está diseñada para asegurar un sistema judicial justo, equitativo y transparente, protegiendo los derechos fundamentales y asegurando la correcta aplicación de la justicia.

**Figura 1 Regulación del debido proceso en la legislación peruana.**



*Nota: Elaboración a partir de Campos, E. (18 de diciembre de 2018). Debido proceso en la justicia peruana. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>*

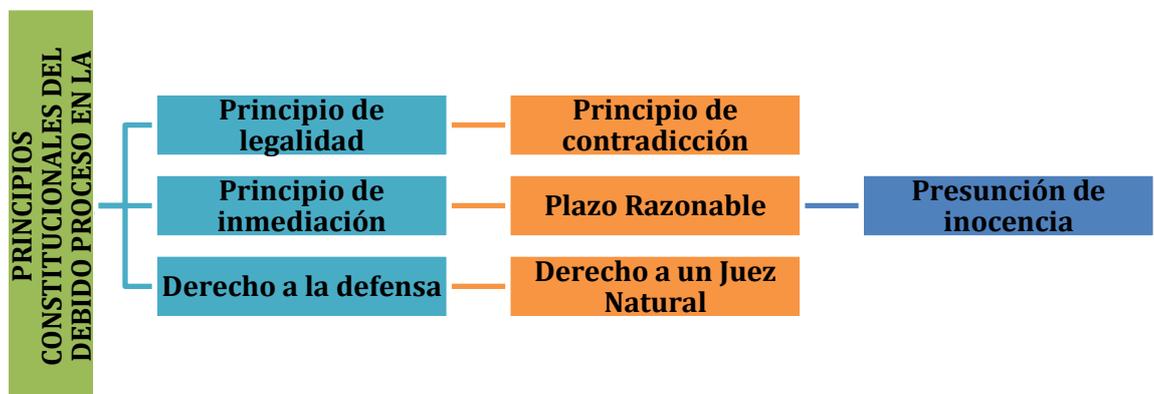
En lo que refiere al primer **Objetivo Específico**, consideramos propicio identificar los principios constitucionales del debido proceso en la legislación nacional; obteniendo como resultado principal según nuestra Constitución Política del Perú los principios constitucionales que sustentan el debido proceso, como la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo, la igualdad ante la ley, entre otros, los cuales pretenden que el proceso sea desarrollado de manera homogénea de acuerdo a lo que las partes sugieran y planteen basado en la protección de los derechos fundamentales.

En ese sentido, diversos autores sostienen que la identificación de los principios constitucionales del debido proceso implica reconocer y describir los fundamentos jurídicos que garantizan un juicio justo y equitativo en el marco de la legislación nacional. Estos principios incluyen la presunción de inocencia, que establece que toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad; el derecho a un juicio

imparcial, que asegura que todas las partes involucradas en un proceso judicial sean tratadas de manera equitativa y sin sesgos; la igualdad ante la ley, que garantiza que todas las personas, independientemente de su condición social, económica o política, reciban el mismo trato jurídico; y el derecho a la defensa, que permite a los acusados contar con la asistencia de un abogado y presentar pruebas en su favor. Además, se incluyen el principio de legalidad, que asegura que ninguna persona pueda ser condenada por un acto que no esté previamente tipificado como delito, y el derecho a ser informado de los cargos, que garantiza que toda persona acusada conozca los motivos y las pruebas en su contra.

En contraste, estos principios, consagrados en la Constitución Política del Perú y desarrollados en el Código Procesal Penal, son esenciales para garantizar un sistema judicial transparente y justo, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos. Estos principios están diseñados para proteger los derechos fundamentales de las personas y asegurar que el sistema de justicia opere de manera transparente y equitativa.

**Figura 2 Principios Constitucionales del debido proceso en la legislación peruana.**

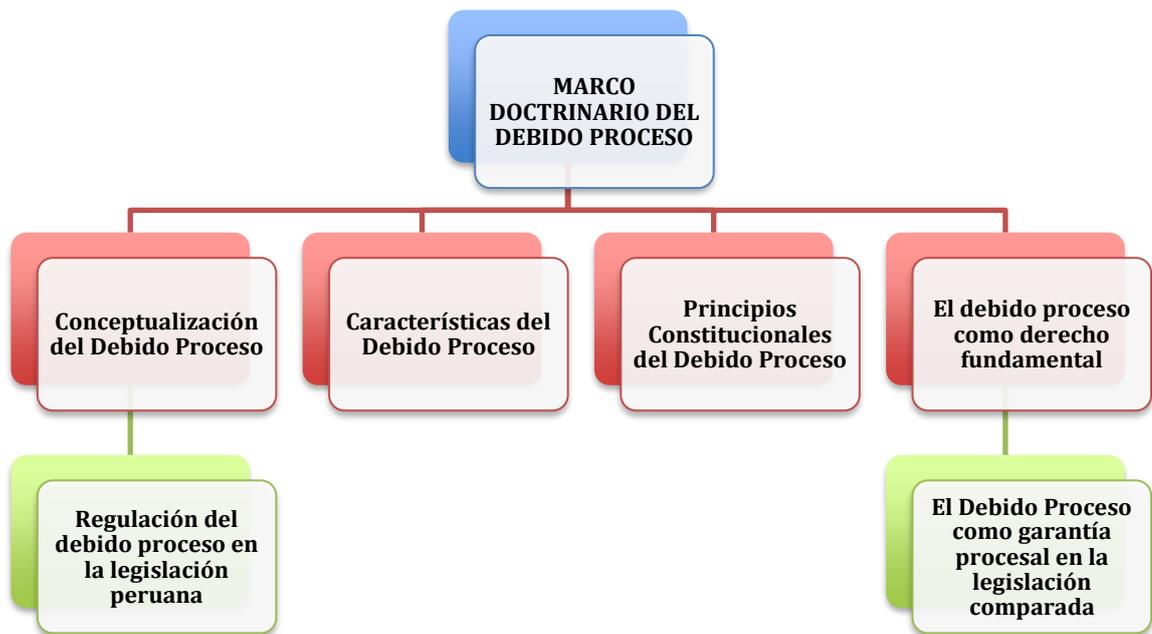


*Nota: Elaboración a partir de Terrazos, J. (2016). El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú. Derecho & Sociedad, 160–168. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16865/17174>*

Concerniente al segundo objetivo específico que establece desarrollar un marco doctrinario referido al debido proceso, se ha considerado características, criterios y principios

fundamentales a fin de poder orientar criterios relacionados a la garantía de los derechos fundamentales de las personas que se encuentren durante un proceso judicial, además de la seguridad jurídica que se tiene que originar en el sistema judicial y ser transmitidos a los ciudadanos a fin de evitar cualquier arbitrariedad.

**Figura 3 Esquematación del marco doctrinario y los conceptos teóricos relacionados al debido proceso.**

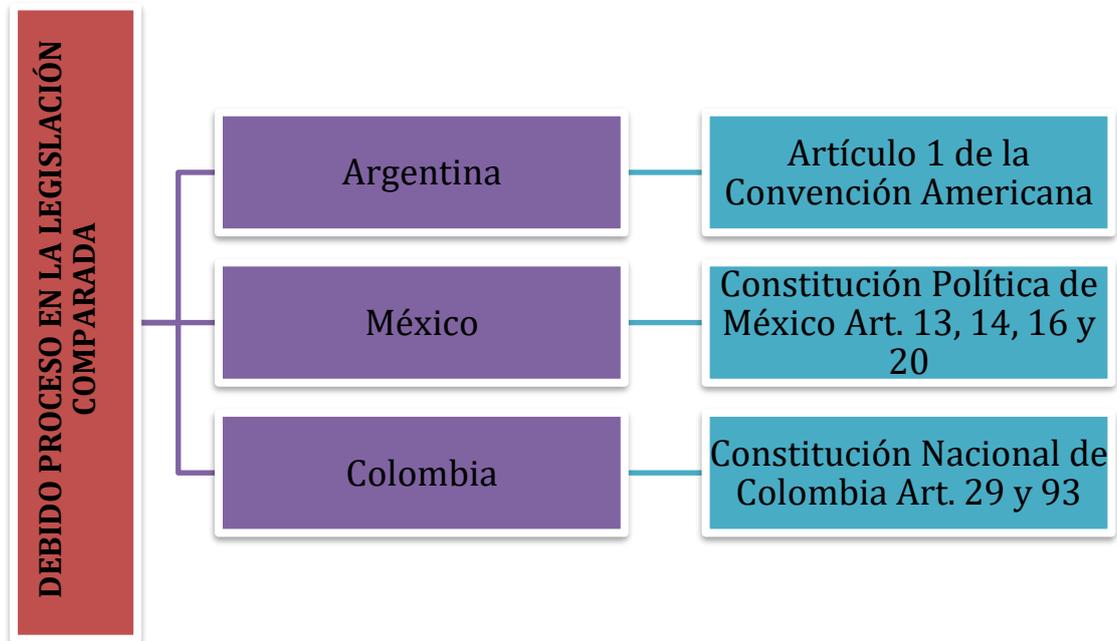


*Nota: Elaboración realizada por los autores a partir de la sistematización de información.*

Finalmente, como tercer y último objetivo específico referente a analizar la figura del debido proceso en la legislación comparada, se ha logrado analizar el marco normativo de los países de Argentina, México y Colombia, los cuales determinan que el debido proceso es considerado legalmente como un derecho fundamental y que el debido proceso implica de manera inequívoca que toda persona tiene derecho a ser escuchada con todas las garantías necesarias y dentro de un plazo razonable. Consecuentemente, se ha determinado que en México el debido proceso es considerado como uno de los derechos más vulnerados de manera continua y recurrente, pese a que estas prácticas han sido sancionadas aún siguen sucediendo lo que resulta alarmante pues afecta considerablemente el proceso judicial lo que

deviene en una desprotección de los individuos frente a la vulneración de los derechos fundamentales conferidos por el debido proceso.

**Figura 4 Regulación normativa del debido proceso en la legislación comparada.**



*Nota: Elaboración realizada por los autores a partir de la sistematización de información.*

## **IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

### **Discusión**

El debido proceso se encuentra debidamente reconocido en los márgenes normativos de la legislación peruana, las mismas que establecen claramente los derechos fundamentales de esta figura jurídica, no obstante, pese a que se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico y es ampliamente reconocida existen vulneraciones que afectan su correcta aplicación y transgreden los principios contenidos en este derecho.

Este hallazgo es consistente con el estudio de Vasquez (2018) quien señala que existen deficiencias en la administración de justicia en Perú relacionadas con el debido proceso pese a que este pretende salvaguardar los derechos fundamentales; lo cual afecta significativamente a otros principios tales como el derecho a la defensa.

Concerniente a los principios constitucionales del debido proceso, en el marco de la legislación peruana se ha evidenciado que, si bien la constitución política ha instaurado claramente diversas garantías y principios que resguardan los derechos fundamentales que se rigen a partir del debido proceso; su aplicación práctica aún presenta deficiencias en diversas situaciones jurídicas.

En ese contexto, se encuentra una relación con la investigación del autor Quispe Tira (2023) quien precisa que pese al reconocimiento constitucional de los principios del debido proceso no son siempre respetados por el órgano jurisdiccional y se ve reflejado directamente en la práctica judicial como es en el caso de los plazos procesales y la actuación diligente de los magistrados transgrediendo el principio de legalidad y eficacia procesal, afectando los derechos de las partes procesales.

Por otra parte, el desarrollo del marco doctrinario del debido proceso en la legislación peruana ha dilucidado que el concepto está ampliamente respaldado por la constitución y demás normas conexas, su interpretación y aplicación aún presentan desafíos. Aunado a ello, el debido proceso es un conglomerado de principios y derechos cuya finalidad es salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos y pretenden asegurar que los

procedimientos judiciales sean desarrollados de manera imparcial y conforme a derecho.

En contraste, lo referido anteriormente guarda relación con la investigación del autor Wu (2022) quien menciona que el debido proceso es una garantía de defensa procesal reconocido por todas las normas de un estado derecho, sea público o privado, representa uno de los derechos fundamentales más importantes que garantiza el acceso a la justicia a todo ciudadano.

Finalmente, respecto al debido proceso en la legislación comparada se ha vislumbrado notables semejanzas en cuanto a la protección de los derechos fundamentales en los diversos sistemas jurídicos; países como México, Venezuela y Chile establecen que la figura del debido proceso es uno de los derechos que por excelencia salvaguarda los derechos fundamentales en un proceso judicial de tal manera que se encuentra arraigada en sus respectivos lineamientos constitucionales. Es así que, se contrastan los lineamientos doctrinales de cada país, en donde expresan unánimemente que el debido proceso es un derecho constitucional que engloba principios y derechos.

Esto guarda relación con lo precisado por los autores Salmón & Blanco (2021) quienes refieren que el debido proceso es un derecho presente en todos los estados y en América Latina su estructura es similar en cada país, denotando así la universalidad de esta figura jurídica pero que en la práctica puede verse vulnerado por las circunstancias de cada nación; aunque eso no minimiza el hecho de que es un derecho fundamental ampliamente reconocido con la finalidad de proteger a los sujetos de derechos en un contexto de procedimientos judiciales.

## Conclusiones:

Finalmente, el presente trabajo de investigación ha consistido en realizar un análisis doctrinario a través de un marco teórico analítico que nos ha permitido sistematizar la información respecto a la normativa del debido proceso en la legislación peruana, arribando a las siguientes conclusiones conforme a los objetivos planteados.

1. Concerniente al **objetivo general**, el análisis del debido proceso en la legislación peruana, se determina que este derecho se encuentra reconocido y respaldado por la Constitución Política de nuestro país en el artículo 139 inc. 3; de acuerdo a ello se determina que el debido proceso en la legislación peruana se encuentra proyectado con la finalidad de avalar un sistema judicial equitativo, basado en la justicia y que respete los lineamientos normativos preestablecidos en la Constitución, lo que consolida un margen de discrecionalidad en la aplicación de la justicia y la protección de los principios y derechos fundamentales en el derecho procesal.

2. Por otro lado, de acuerdo al **primer objetivo específico** de esta investigación referido a los principios constitucionales del debido proceso en la legislación peruana; se vislumbra que son el pilar fundamental del derecho procesal en nuestro país y forman parte esencial del sistema de justicia para que este sea más justo y equitativo; siendo identificados como los más resaltante el principio de presunción de inocencia, juicio imparcial, plazo razonable entre otros que, en conjunto y de manera individual juegan un papel importante para cada uno de nosotros, además de que estos principios no únicamente aseguran la transparencia del sistema judicial si no que optimizan las resoluciones del mismo en cada instancia.

3. Relativo al **segundo objetivo específico**, desarrollar un marco doctrinario referido al debido proceso, hemos concluido en que es de suma importancia establecer parámetros doctrinales suficientes para la interpretación de los principios del debido proceso para su correcta aplicación lo que permitirá una mayor eficiencia de resultados en la práctica favoreciendo ampliamente a los individuos y que serán aplicados por los operadores de

justicia, en ese sentido, al enfocar un marco doctrinario específicamente en esta figura jurídica y en comparativa con el derecho comparado resulta de vital importancia precisar que el debido proceso se erige y consolida como uno de los derechos más importantes para cada sujeto de derecho, asimismo, al abordar un derecho tan vasto conforme al derecho comparado se ha dilucidado que se encuentra reconocido por los diversos sistemas jurisdiccionales en diversos países y la finalidad primigenia es salvaguardar los derechos y principios en la el ámbito procesal.

4. Por último, en cuanto al **tercer objetivo específico** referente al análisis del debido proceso en la legislación del derecho comparado; se arribó a la conclusión de que se le da una relevancia significativa en cada uno de los sistemas jurídicos como el caso de Argentina, México, Venezuela, Colombia y Ecuador; en donde el debido proceso se consolida como uno de los derechos fundamentales reconocidos en las Constituciones Políticas y normativas conexas de cada estado soberano con la finalidad de garantizar resoluciones judiciales conforme a derecho y que en la práctica lo previsto en la norma no se vea transgredido. Por tanto, se divisa que esta figura jurídica es considerada como uno de los derechos más relevantes en el derecho procesal garantizando que cada persona tenga acceso a la justicia de manera equitativa y justa por medio de todas las garantías que prevé el debido proceso.

## V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Aguilar, M. (2015). *Presunción de inocencia derecho humano en el sistema penal acusatorio*. Instituto de la Judicatura Federal: México D.F.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37682.pdf>
- Bruno, W. (2022). *El debido proceso y la aplicación en el marco del proceso penal - distrito judicial de lima este, 2020*. Universidad César Vallejo.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92427/Wu\\_MBC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92427/Wu_MBC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cabrales, A. (2017). El debido proceso dentro de las actuaciones administrativas en Colombia. *Diálogos de Derecho y Política*, 14, 59–74.  
<https://revistas.udea.edu.co/index.php/derypol/article/view/20581/17329>
- Calderón, A., & Pando, J. (2020). *Tipicidad errónea y vulneración del debido proceso* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio académico UPLA.  
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2011/TESIS%20DIGITAL%20%20APOLONIO%20CALDERON%20PEREZ%20Y%20JOSÉ%20PANDO%20CASO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Campos, E. (18 de diciembre de 2018). Debido proceso en la justicia peruana. *LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>
- Carrasco, N. (Enero-Junio 2017). La eficiencia procesal y el debido proceso. *Revista de Derecho Privado*, 443–469. <http://www.scielo.org.co/pdf/rdp/n32/0123-4366-rdp-32-00443.pdf>
- Carreón, J. (15 de julio 2023). El principio del contradictorio en la oralidad civil. *LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/principio-contradictorio-oralidad-civil/>
- Castro, E. (Enero-Junio 2023). *El contenido esencial del derecho al debido proceso*. Un

*análisis para su correcta comprensión. Métodos, 67–91.*  
<https://biblat.unam.mx/hevila/Metodhos/2023/no24/3.pdf>

Chaca, D. (2020). *Debido proceso y función disciplinaria según ley 29944, UGEL Chupaca, 2019*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio académico de la Universidad de Huánuco.  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR\\_42c2184ed5997992844a7bc9d952b373](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_42c2184ed5997992844a7bc9d952b373)

Constenla, A. (Setiembre de 2014). El desarrollo del debido proceso, como garantía procesal, en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. *Revista Judicial, Costa Rica*, 206–212.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35887.pdf>

Corte suprema de justicia de la república sala civil transitoria (2020). *Casación 813-2018 - Lambayeque – adopción. Lambayeque: 2018*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/05/Casacion-813-2018-Lambayeque-LPDerecho.pdf>

Cristóbal, T. (Julio-Diciembre 2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 249–266.  
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/267/412>

Culcay, I., & Chimbo, G. (Abril-Junio 2022). Análisis del debido proceso frente a la oposición en el juicio de inventario de la extinta sociedad conyugal. *Lex: Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 226–239.  
<https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/151/371>

Cusi, J. (2017). La garantía constitucional del juez natural. *Diario Constitucional*.  
<https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/la-garantia-constitucional-del-juez-natural/#:~:text=%E2%80%9CToda%20persona%20tiene%20derecho%20a,al%20hecho%20de%20la%20causa%E2%80%9D>.

- Cuya, L. (2020). *Influencia de la improcedencia del recurso de casación en los procesos penales seguidos contra altos funcionarios públicos en afectación al debido proceso*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio académico de la Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8059/Cuya%20Salcedo%20Luis%20Miguel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Felices, M. (Enero - Diciembre de 2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Inkarri Revista de Facultad de Derecho y Ciencia Política*, 89–12. <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4637/5645>
- Gutiérrez, L. (2018). El debido proceso telemático en Venezuela. *Lex. Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 15–21. <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/3/3>
- Gutierrez, O. (Ed.). (2017). El debido proceso: como derecho humano en la constitución mexicana. *Derecho y opinión ciudadana*. 45-80, (4). [https://iip.congresosinaloa.gob.mx/Rev\\_IIP/rev/001/004.pdf](https://iip.congresosinaloa.gob.mx/Rev_IIP/rev/001/004.pdf)
- Lecca, J., & Montenegro, J. (2022). *La vulneración del derecho al debido proceso de las personas quechuahablantes en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio académico de la Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99081/Lecca\\_LJMA-Montenegro\\_AJ-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99081/Lecca_LJMA-Montenegro_AJ-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- OECD. (2018). *Manual de Frascati 2015*. <https://doi.org/10.1787/9789264310681-es>
- Ortiz, J. (2014). *El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio académico de la Pontificia Universidad Católica del

Perú. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5738/ORTI\\_Z\\_SANCHEZ\\_JOHN\\_ACCESO\\_JUSTICIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5738/ORTI_Z_SANCHEZ_JOHN_ACCESO_JUSTICIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Quispetira, R. (2023). *El pronunciamiento judicial sobre procedencia de diligencias fiscales y afectación al debido proceso en el distrito judicial de cañete 2021*. [Tesis para optar el grado de abogado]. Repositorio académico de la Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/123363/Quispetira\\_TRE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/123363/Quispetira_TRE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ruiz, C. (2023). El derecho fundamental al debido proceso como principal garantía en el Perú. *Chornancap*, 161–179. [https://revistajuridicachornancap.icallambayeque.org.pe/index.php/oficial/article/view/derecho\\_fundamental\\_debido\\_proceso/35](https://revistajuridicachornancap.icallambayeque.org.pe/index.php/oficial/article/view/derecho_fundamental_debido_proceso/35)

Ruiz, P. (23 de Agosto de 2017). El derecho a la defensa y su afectación en el ejercicio de la defensa pública (abogados de oficio). *LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/defensa-publica-abogados-oficio/>

Salmón, E., & Blanco, C. (2021). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*. Editorial PUCP: Lima. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=naNOEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=debido+proceso&ots=7SEO2yBlwy&sig=uq2cL7hdCD0YaQ8ZEoOBAFeTCHE#v=onepage&q=debido%20proceso&f=false>

San Martín, C. *Derecho procesal penal. Lecciones*. Segunda edición, Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 2020, pp. 115-119. <https://blog.idra.pe/wp-content/uploads/2022/07/Derecho-Procesal-Penal-Lecciones-CESAR-SAN-Martin-CASTRO.pdf>

- Soto, R. (2020). Principio de vinculación y formalidad como garantía de un debido proceso [Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4600/SOTO%20ARANDA%20RA%c3%9aL%20RUB%c3%89N%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Terrazos, J. (2016). El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú. *Derecho & Sociedad*, 160–168. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16865/17174>
- Tovalino, J. (2020). *Análisis constitucional del indulto presidencial frente al debido proceso y su repercusión en la sociedad peruana*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio académico de la Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6929/Tovalino%20Romero%2c%20Johansyng%20Alfonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ussca, L. (2021). El derecho al plazo razonable en el proceso de fiscalización. [Tesis de pregrado, Universidad de Lima]. Repositorio académico de la Universidad de Lima. [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15175/El\\_Derecho\\_al\\_Plazo\\_Razonable\\_en\\_el\\_Procedimiento\\_de\\_Fiscalizaci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15175/El_Derecho_al_Plazo_Razonable_en_el_Procedimiento_de_Fiscalizaci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Valderrama, D. (23 de junio del 2021). ¿Qué es la presunción de inocencia? Bien explicado. *LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/que-es-la-presuncion-de-inocencia-bien-explicado/>
- Vásquez, L. (2020). *Celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar, ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio académico UCV.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59823/Luna\\_VA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59823/Luna_VA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vásquez, M. (2018). *El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato*. [Tesis de maestría, Universidad de San Pedro]. Repositorio académico de la Universidad de San Pedro. <https://repositorio.usanpedro.edu.pe/server/api/core/bitstreams/3e6d41a4-1f61-4c6c-88fd-83d0faa9a77e/content>

Zufelato, C. (2017). La dimensión de la «prohibición de la decisión-sorpresa» a partir del principio de contradicción en la experiencia brasileña y el nuevo Código Procesal Civil de 2015: reflexiones de cara al derecho peruano. *Revista de Derecho PUPC*, 21-42. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/18640/18974>